



# Resolución Directoral Regional

Nº 96 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 MAR 2017

VISTO:

El Oficio N° 170-2017-OA-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017, Informe N° 015-2017-ULOG-OA-DRA/GOB-REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017, referente al proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-DRA/GOB.REG.TACNA; cuyo objeto es la "Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-2017".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30225, se dio la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, dentro de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia de tecnología, sostenibilidad ambiental-social y equidad, en concordancia con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, determina a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, siendo facultad del titular de la entidad, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Artículo 251° del Reglamento de la Ley, establece: "La información que se registra en el SEACE, debe ser idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información";

Que, la Directiva N° 006-2016-OSCE/DCV "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en el numeral 9.1.4 Del Registro de las Acciones Durante el Trámite del Procedimiento, inc. g) Registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, establece: "Se registrarán las actas de evaluación, calificación y el otorgamiento de la buena pro, las que de conformidad al Artículo 45° del Reglamento, deberán encontrarse debidamente motivadas...", "La buena pro deberá registrarse en el SEACE el mismo día de su realización, sea que se trate de un acto público o privado, según corresponda, adjuntado el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación";

Que, con los documento del visto, se hace saber que el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección el Adjudicación Simplificada N° 001-2017-DRA/GOB.REG.TACNA, para realizar la contratación de VALES DE CONSUMO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE LA CANASTA DE VÍVERES PARA LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA, al momento de registrar en el SEACE el Acta de Otorgamiento, por error involuntario se cargó un archivo que no corresponde; por lo que, se solicita declarar la Nulidad de Oficio, retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;



# Resolución Directoral Regional

Nº 96 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 MAR 2017

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341, en su Artículo 44° Declaratoria de Nulidad, en el inc. 44.2 establece: "El Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo de Declaración de Nulidad de Oficio del proceso de selección hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a la normatividad vigente de contrataciones del Estado y cautela de los fondos públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 y el TUO de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, y conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-DRA/GOB.REG.TACNA, para la "Adquisición de Vales de Consumo para Otorgar el Beneficio de la Canasta de Víveres para los Trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna-2017".

**ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el proceso hasta la etapa de Adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Directivas de OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la presente Resolución sea publicada en el SEACE, para los fines que la ley señala.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Presidente del Comité Especial, a la Unidad de Logística, Dependencia Usuaria y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

C.c.  
Comité Especial  
OAJ.  
OPP.  
OA.  
ULOG  
Archiva

MESGG-JDAA/gscem